

RAD: 2021-00305-00.

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, diecisiete (18) del 2022, en la fecha paso presente proceso al despacho, Señora Juez, informándole que la parte demandante hizo solicitud de medidas cautelares y fijación de fecha de audiencia. Sírvase a Proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

Riohacha, La Guajira, agosto dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

SUCESION INTESTADA.

Demandante: LEIDY SORELY HERRERA HOME Y OTROS.

Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00305-00.

Asunto: AUTO RESPUESTA SOLCITUD.

Vista la nota secretarial que antecede y en respuesta a la solicitud, el despacho considera:

Mediante la solicitud incoada por la apoderada judicial de la accionante manifestó; presentar reiteradas solicitudes de medidas cautelares, sobre el secuestro del vehículo automotor:

“Camioneta marca Mazda, línea BT-50 modelo 2013 con placas MTS788, cuyo valor se estima en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000), del cual se registró el embargo decretado por su honorable despacho y del cual se remitió el oficio JFOC No. 0293 el 17 de marzo de 2022 al Director de Tránsito y Transporte de Bucaramanga – Santander y del cual ya se encuentra anotación en el certificado de libertad y tradición en el acápite de medidas cautelares y limitaciones.”

De lo anterior, manifiesta este Despacho:

Oficio requiriendo notificación embargo de vehículo RAD: 2021-00305-00

Microsoft Outlook
Para: notificacionesjudiciales
Vie 18/03/2022 2:12 PM

Oficio requiriendo notificació...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[notificacionesjudiciales \(notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co\)](mailto:notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co)

Asunto: **Oficio** requiriendo notificación embargo de vehículo RAD: 2021-00305-00

Responder Reenviar

J Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - La Guajira - Riohacha
Para: notificacionesjudiciales
Vie 18/03/2022 2:12 PM

OFICIO EMBARGO VEHICUL...
144 KB

Del contenido del oficio reposa lo siguiente:

Riohacha, Marzo 17 de 2022

Señor

DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Correo: notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co

BUCARAMANGA - SANTANDER.-

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2021-00305-00. Proceso Sucesión Intestada, presentada por LEIDY SORELY HERRERA HOME Y OTRA, Causante HECTOR JULIO HERRERA JEREZ (Q.E.P.D.)..

Me permito comunicar a usted, que este despacho por auto de fecha diciembre 10 del año en curso, dentro del proceso de la referencia, ordenó el **embargo y posteriormente secuestro** del vehículo automotor de propiedad del señor HECTOR JULIO HERRERA JEREZ (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 13.849.485, con las siguientes características: Marca Mazda, Tipo Camioneta; Línea BT50; Modelo 2013, Servicio Particular; Placas MTS-788 de Bucaramanga.

Sírvase proceder con el embargo ordenado, si aparece como propietario el señor antes mencionado.

Con esto, surte el despacho, la respuesta de la solicitud enviada por correo electrónico, en cuanto a que se realizó la respectiva diligencia de envió de oficio para el embargo y posterior secuestro, que fue solicitud por parte de la apoderada judicial, PAOLA ANDREA FAJARDO MARQUEZ, EN FECHA 25 DE JULIO DEL AÑO 2022; en atención al acápite de medidas cautelares. Se reitera que el oficio fue enviado por vía correo de electrónico.

Seguido de la solicitud de medida cautelar, se manifestó, la necesidad por parte de la apoderada judicial, la fijación de audiencia de inventario y avalúo, según lo establecido por el artículo 501 del C.G del P.

Destaca el despacho, que de la solicitud que antecede, la fijación de audiencia inventario y avalúo, debe antes, SURTIRSE la etapa de emplazamiento que dicta auto adiado en fecha noviembre veintidós (22) del año 2021, que reza:

*“3.- **EMPLAZESE** a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso de Sucesión Intestada, elabórese edicto que permanecerá fijado en un lugar público de la secretaria por el termino de (20) días, conforme lo dispone el artículo 192 del C.G.del proceso y Artículo 10. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación de medio escrito.”*

De las consideraciones que anteceden, se indica lo que en el artículo 317 del Código General del proceso profesa:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”

Con esto el Despacho Judicial y en atención a lo consagrado en el precitado artículo se dispone a ordenar:

- 1- **INSTAR** a la parte actora, representada por apoderada judicial, para que en el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado del presente auto, realice lo atinente a la carga procesal, es decir, seguir el impulso de la etapa procesal (emplazamiento). Se advierte a la demandante, que, de no cumplir con lo ordenado, el Juez dispondrá de la terminación del proceso, pudiendo condenar en costas y perjuicios si hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares.
- 2- Comuníquese este auto a la parte interesada por el medio más expedito.
- 3- El expediente permanecerá en secretaria por lo términos de treinta (30) días siguientes a la respectiva notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito